

NUMERO 39.

Enero 21.—Secretaría de Fomento.—Se expide patente de privilegio á la Corporación denominada "Pressed Steel Car Company," por ciertas mejoras introducidas en wagones de ferrocarril con fondo de tolva.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—México.
—Sección 2ª

Estampillas por valor de veinte pesos, canceladas con un sello que dice: "Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 16 Agosto 1900."—República Mexicana.—Armas nacionales.

"*PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á todos los que la presente vieren, sabed:*

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, y en atención á que la Corporación denominada "Pressed Steel Car Company," ha cumplido con los requisitos que establece dicha ley en sus artículos relativos, le expido á nombre de la Nación, Patente de privilegio por veinte años, por ciertas mejoras introducidas en los wagones de ferrocarril con fondo de tolva, inventadas por el Sr. Charles Thomas Schoen, quien cedió su invento á la expresada Corporación, asegurándole por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República, sus expresadas mejoras.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 16 de Agosto de 1900.
—*Porfirio Díaz*.—Rúbrica.—El Secretario de Fomento, *M. Fernández Leal*.—Rúbrica.

Al margen el Gran Sello de la Nación.—Patente de Privilegio número 1,860 expedida á favor de la Corporación denominada "Pressed Steel Car Company."

Regístrese. México, 16 de Agosto de 1900.—*Gilberto Crespo y Martínez*, Subsecretario.
—Rúbrica,

Un sello que dice: "Secretaría de Fomento, Colonización é Industria. México, 16 Agosto 1900."

Queda registrada esta Patente bajo el número 1,860 en la Sección 2ª de esta Secretaría y devueltos á la interesada conforme al artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, los duplicados de la descripción y de los dibujos de ciertas mejoras introducidas en los wagones de ferrocarril con fondo de tolva, por las que se la ha concedido privilegio.

México, á 16 de Agosto de 1900.—El Jefe de la Sección 2ª, *Albino R. Nuncio*.—Rúbrica.

Un sello que dice: "Sección 2ª"

Un sello que dice: "Secretaría de Relaciones Exteriores.—México, 28 Agosto 1900."

México, 28 de Agosto de 1900.—Anotada á fojas 63 del libro respectivo con el número 70.—*J. M. Gamboa*.—Rúbrica.

Es copia. México, Enero 21 de 1901.—*Gilberto Montiel*, Subsecretario.

Diario Oficial, Marzo 19 de 1901.

NUMERO 40.

Enero 22.—Secretaría de Fomento.—Se reserva á los Sres. Bailly & Compagnie, los derechos de propiedad á la marca que usan en el vino que fabrican en París, (Francia), con el nombre de "Quina Laroche Ferrugineux."

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—México.
Sección 2ª—Número 5,508.

De conformidad con lo que solicita vd. en su ocurso fechado el 20 de Octubre de 1898, y en atención á que ha llenado los requisitos prevenidos en los arts. 5º, 6º y 7º de la ley de 28 de Noviembre de 1889 y efectuado el pago de los derechos que fija la ley de ingresos vigente, esta Secretaría declara, con arreglo á los arts. 9º y 10º de la primera ley citada, que los Sres. C. Bailly & Compagnie, se han reservado, bajo su responsabilidad y sin perjuicio de terceros, los derechos de propiedad á la marca que usan en el vino tónico reconstituyente que fabrican en París (Francia), con el nombre de "Quina Laroche Ferrugineux." Consiste la marca en lo siguiente:

1º Una etiqueta de forma oval que encierra las palabras "Quina Laroche;" y abajo, sobre un fondo negro con letras blancas "Ferrugineux" (denominación reservada independientemente de cualquier forma distintiva), y en seguida las palabras "Paris, 22 & 19 rue Drouot." Debajo del óvalo está una banda que encierra las palabras "Éviter les contrefaçons et exiger la signature "Laroche" sur la bande bleue, sur le deux enveloppes et la brochure," con la firma y rúbrica "T. Laroche" (reservada también independientemente de toda forma distintiva).

2º Dos etiquetas rectangulares limitadas por una línea dentro de la cual, á derecha é izquierda, se ve un fondo sombreado de negro sobre el cual se lee, en letras de color más subido, la relación de las medallas y recompensas que ha obtenido el producto y la recomendación de que, para evitar falsificaciones, cada frasco lleva impresas la firma y rúbrica "T. Laroche" (visible en las etiquetas). En la parte superior y central de éstas y sobre el fondo del papel, se ve un escudo que dice "Péron" y la representación de dos medallas. Sigue después una línea, debajo de la cual aparece el nombre característico del producto "Quina Laroche Ferrugineux," estando impresa esta última palabra en blanco sobre fondo negro en una de las etiquetas, y en negro sobre el fondo del papel en la otra. Debajo se lee en ambas etiquetas "Vin tonique reconstituant," y en seguida la recomendación del producto obtenido por la combinación del hierro y de la quina y se indican las enfermedades que se curan con aquél, concluyendo en la parte inferior con el precio y dirección. Sobre lo impreso y en el centro de las etiquetas se lee, de abajo á arriba y de izquierda á derecha "Conserver á la chaleur en hirver" y la firma y rúbrica "T. Laroche."

Declara igualmente esta Secretaría, á solicitud de los interesados, que lo descrito anteriormente, en el aspecto general que presenta en las etiquetas el nombre característico del producto, la firma Laroche y los demás detalles que forman su conjunto, en cualquier color, colores, tamaño, etc., constituye la marca que usan en el expresado producto y que se han reservado con las formalidades de ley.

Dígolo á vd. para su inteligencia y como resultado de su referido ocurso, devolviéndole dos ejemplares de la marca de que se trata, autorizados con el sello de esta Secretaría, y en el concepto de que ya se manda publicar la presente declaración en el *Diario Oficial*, para los efectos legales correspondientes.

Libertad y Constitución. México, Enero 22 de 1901.—*Fernández*.—Rúbrica. Al Sr. Martín de Irigóyen.—Presente.

Es copia. México, Enero 23 de 1901. *Gilberto Montiel*, Subsecretario.

Diario Oficial, Febrero 9 de 1901.

NUMERO 41.

Enero 22.—Secretaría de Fomento.—Se reserva á los Sres. Bailly & Compagnie, los derechos de propiedad á la marca que usan en los productos que fabrican en París, (Francia), con el nombre de "Quina Laroche."

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—Sección 2ª.—Número 5,493.

De conformidad con lo que solicita vd. en su ocurso fechado el 20 de Octubre de 1898, y en atención á que ha llenado los requisitos prevenidos en los arts. 5º, 6º y 7º de la ley de 28 de Noviembre de 1889, y efectuado el pago de los derechos que fija la ley de ingresos vigente, esta Secretaría declara, con arreglo á los arts. 9º y 10º de la primera ley citada, que los Sres. C. Bailly & Compagnie, se han reservado bajo su responsabilidad y sin perjuicio de tercero, los derechos de propiedad á la marca que usan en el vino reconstituyente que fabrican en París (Francia), con el nombre de "Quina Laroche." Consiste la marca en lo siguiente: 1º una etiqueta de forma oval que encierra la denominación *Quina Laroche* (reservada independientemente de cualquiera forma distintiva) y las palabras *Extracts des 3 Quinquinas (Ruge, Jaune et Gris) Paris, 22 & 19 rue Drouot*, viéndose debajo del óvalo una banda con las palabras *Evi'er les contrefaç. ns et exiger la signature "Laroche" sur la bande bleu, sur le deux enveloppes et la brochure*, y la firma *T. Laroche*, con su rúbrica característica, independientemente también de toda forma distintiva. 2º, dos etiquetas rectangulares limitadas por una línea, dentro de la cual, á derecha é izquierda y sobre un fondo sombreado, se ven palabras impresas á tinta más fuerte que expresan las medallas y recompensas que ha obtenido el producto, y la advertencia de que, para evitar falsificaciones, lleva cada frasco impresa la firma y rúbrica (que se ve en las etiquetas) *T. Laroche*. En el centro de la anterior y sobre el fondo del papel, se ve en la parte inferior de ambas etiquetas un escudo que dice *Pérou* y la representación de dos medallas. En seguida se ve una línea debajo de la cual aparecen el nombre característico *Quina Laroche* y las palabras *Vin reconstituant & fébrifuge supérieur aux vins & sirops de Quinquina*. Se ve después la recomendación del producto, precio y direcciones. Sobre lo impreso se leen las palabras *Conserver a la chaleur en hiver*, con la firma y rúbrica *T. Laroche*.

Declara igualmente esta Secretaría, por solicitarlo así los interesados, que lo descrito anteriormente, en el aspecto general que imprimen á las etiquetas el nombre característico del producto, la firma Laroche y demás detalles que forman su conjunto, en cualquier color, colores, tamaño, etc., constituye la marca que usan en el expresado producto y que, con todas las formalidades de ley, se han reservado.

Dígolo á vd. para su inteligencia y como resultado de su referido ocurso, devolviéndole dos ejemplares de la marca de que se trata, autorizados con el sello de esta Secretaría, y en el concepto de que ya se manda publicar la presente declaración en el *Diario Oficial*, para los efectos legales correspondientes.

Libertad y Constitución. México, Enero 22 de 1901.—*Fernández*.—Rúbrica.—Al Sr. Martín de Irigóyen.—Presente.

Es copia. México, Enero 23 de 1901.—*Gilberto Montiel*, Subsecretario.

Diario Oficial, Febrero 12 de 1901.

NUMERO 42.

Enero 25.—Secretaría de Guerra.—Circular é instrucciones previniendo el orden que ha de seguirse para la ejecución de los ejercicios de picadero y largas marchas al trote y galope en diversas formaciones.

Secretaría de Estado y del Despacho de Guerra y Marina.—Departamento de Caballería.—Circular núm. 289.

A fin de que los Regimientos de Caballería se hallen aptos para las maniobras del arma, que cada día exige mayor corrección y velocidad en su ejecución, desde que se reciba la presente deberán verificar además de los otros ejercicios reglamentarios, los de picadero y largas marchas al trote y galope en diversas formaciones, haciendo diariamente los de picadero, después de la limpia, por la mañana con los reclutas, y por la tarde con el resto de la fuerza, ya sea en el interior del cuartel ó en algún lugar vecino si en el mismo no hubiere espacio.

Tales prácticas se sujetarán á las instrucciones que constan al calce de la presente y se llevarán á efecto de conformidad con lo prescripto en el Título IV del Reglamento de maniobras vigente, sin descuidar que los obstáculos para salto de altura se formen con sacos llenos de paja como el mismo Reglamento lo previene en su parte relativa del Título III, artículo I.

Libertad y Constitución. México, Enero 25 de 1901.—*B. Reyes*.—Al.....

Instrucciones sobre el orden que ha de seguirse para la ejecución de los ejercicios á que se refiere la circular que antecede.

PARA LOS SALTOS EN EL PICADERO.

- 1º Con filete ó bozal, en pelo, y de uno al frente.
- 2º De á dos al frente.
- 3º De á cuatro al frente.
- 4º En filas de á ocho.
- 5º En las propias formaciones llevando los caballos embridados.
- 6º Como en el número anterior, con sable en mano.
- 7º Iguales movimientos, lanzando estocada ó tajo al efectuar los saltos.
- 8º Repetir los mismos ejercicios, poniendo montura á los caballos.
- 9º Hacerlos con carabina en guardia.
- 10º Verificarlos haciendo fuego después del salto.

Cuando todo ello se hubiere practicado, se podrá entrar al picadero en columna, con sable al hombro ó carabina en guardia, tomando previamente distancias la segunda fila respecto de la primera.

Los ejercicios con montura se harán una sola vez por semana.

EJERCICIOS PARA MARCHAS.

De manera que á cada fracción toque un servicio cada seis días, por escuadrones máximos ó mínimos se harán marchas en columnas por secciones, pelotones y de á cuatro, de suerte que primero se recorra un kilómetro al paso, dos al solo trote y uno otra vez al paso para terminar.

Al ejecutar esas marchas sin perder las distancias en las filas, se verificarán en línea desplegada y luego se alternarán los dos kilómetros asignados para el trote, con uno de trote y otro de galope. No en menos de dos meses se harán los primeros para empezar los de galope que deberán extenderse también á las marchas en línea desplegada.

Al faltar terrenos espaciosos para las marchas en línea, se podrán hacer en los que hubiere, dando medias vueltas por secciones ó por filas de á cuatro.

La condición indispensable para los ejercicios que se dejan indicados, es que se ejecuten precisamente al aire que corresponda sin alterarlo.

Se encarga á los Jefes de Zona ó á los principales respectivos, que inspeccionen estos ejercicios.

Por lo que respecta á los Subinspectores del arma de Caballería, serán oportunamente mandados á visitar los Regimientos á las diversas partes del país para que con las actas que levanten, den cuenta del estado en que se hallen, en cada período en que inspeccionen las fuerzas á que se hace mérito.

México, Enero 25 de 1901.—*B. Reyes.*

Diario Oficial, Enero 30 de 1901.

NUMERO 43.

Enero 25.—Secretaría de Justicia.—Se reserva al Sr. Raoul Mille, en representación de los Sres. Armand Colin y C^{ía}, de París, el derecho de propiedad literaria, por un nuevo Diccionario Enciclopédico Ilustrado de la Lengua Castellana.

Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública.—México.—Sección de Instrucción Preparatoria y Profesional.

Dos timbres, valor de veinticinco centavos cada uno, cancelados debidamente.

C. Secretario de Justicia é Instrucción Pública.

Raoul Mille, en representación de los señores Armand Colin y Cia., de París, ante vd. respetuosamente expone:

Que están publicando un nuevo Diccionario Enciclopédico Ilustrado de la Lengua Castellana y temiendo que otras personas pudieran reproducirlo en perjuicio de los intereses de sus poderdantes,

Ante vd. declaro, en cumplimiento del artículo 1,234 del Código Civil, que me reservo, para mis poderdantes, el derecho de propiedad literaria que les corresponde respecto de dicho Diccionario, del cual acompaño los pliegos 1 al 18 y 8 mapas de color fuera del texto, á reserva de completar el depósito de la obra, á medida que me remitan los demás pliegos, haciendo este depósito en duplo como la ley lo exige.

México, 19 de Enero de 1901.—Por poder A. Colin y Cia., *R. Mille.*—Rúbrica.

Un sello al margen: "Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública.—Sección de Instrucción Preparatoria y Profesional."

Se ha enterado el Presidente de la República del escrito de vd. fechado el 19 del mes actual, en el que, con arreglo al artículo 1,234 del Código Civil, declara que los señores Armand Colin y Cia., de París, de quienes es vd. representante, se reservan el derecho de propiedad

literaria que les corresponde, respecto de un nuevo Diccionario Enciclopédico Ilustrado de la Lengua Castellana.

Declaración que desde luego se manda publicar en el *Diario Oficial*, sin perjuicio de incluirla también, en su oportunidad, en la noticia trimestral que ordena el citado Código.

Comunico á vd. para su inteligencia, acusándole recibo de los dos ejemplares que acompaña de los pliegos 1 al 18 de la obra mencionada, así como 8 mapas de color fuera del texto, á los que ya se da la distribución correspondiente.

Libertad y Constitución. México, Enero 25 de 1901.—P. a. del C. Secretario: *J. N. García*, Subsecretario. Rúbrica.—Sr. Raoul Mille.—Presente.

Son copias. México, Enero 25 de 1901.—P. o. del C. subsecretario, *A. de Palacio*, Jefe de la Sección de Justicia.

Diario Oficial, Enero 27 de 1901.

NUMERO 44.

Enero 26.—Secretaría de Fomento.—Se reservan los Sres. Barbier é Hijos, los derechos de propiedad á la marca que usan en el cognac que fabrican en Bilbao (España.)

Secretaría de Fomento, Colonización é Industria de la República Mexicana.—Sección 2^a—Número 5,665.

De conformidad con lo que solicitan vdes. en su ocurso fechado el 30 de Enero del año próximo anterior, y en atención á que han llenado los requisitos prevenidos en los artículos 5^o, 6^o y 7^o de la ley de 28 de Noviembre de 1889, y efectuado el pago de los derechos que fija la ley de ingresos vigente, esta Secretaría declara, con arreglo á los artículos 9^o y 10^o de la primera ley citada, que los Sres. Barbier é Hijos, se han reservado, bajo su responsabilidad y sin perjuicio de tercero, los derechos de propiedad á la marca que usan en el cognac que fabrican en Bilbao (España), la cual consiste en la denominación "Cognac natural procedente de las bodegas de Barbier Fils.—Abandean," independientemente de cualquiera forma distintiva y que se imprime en etiquetas de papel dorado ó blanco para especificar "Carta blanca" ó "Carta dorada," según el color de la etiqueta. Esta denominación, asociada al casquillo metálico que cubre el corcho y parte de la botella, y el cual casquillo contiene en negro, en el círculo que forma su parte superior, las palabras "Barbier Fils.—Abandean," y en los costados "A. Muñúzuri y Compañía.—Unicos importadores," forma junta, asociada á la banda dorada ó blanca que se pega abajo del casquillo, ó separadamente el signo determinante á que se contrae el artículo 1^o de la ley mencionada, y cuyo signo declaran los interesados reservarse con las formalidades debidas.

Dígoles á vdes. para su inteligencia y como resultado de su referido ocurso, devolviéndoles dos ejemplares de la marca de que se trata, autorizados con el sello de esta Secretaría, y en el concepto de que ya se manda publicar la presente declaración en el *Diario Oficial*, para los efectos legales correspondientes.

Libertad y Constitución. México, Enero 26 de 1901.—*Fernández.*—Rúbrica.—A los Señores A. Muñúzuri y Compañía.—Presentes.

Es copia. México, Enero 29 de 1901.—*Gilberto Montiel*, Subsecretario.

Diario Oficial, Febrero 13 de 1901.